ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN BOGOTÁ Y EL MUNICIPIO DE SOACHA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GRUPO ADMINISTRATIVA
FECHA:	Marzo de 2019
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el Municipio de Soacha, de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
CÓDIGO NACIONES UNIDAS:	78111800

El presente estudio y documentos previos han sido elaborados de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del Ministerio (Manual de Contratación – Sistema Integrado de Gestión).

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenta con una planta de personal de 500 funcionarios aproximadamente, de los cuales cerca de 260 utilizan el servicio de transporte brindado por el Ministerio, el cual se presta en dos recorridos diarios, uno en la mañana y otro en la tarde, dentro del perímetro urbano de Bogotá y en el Municipio de Soacha.

La prestación de este servicio se está realizando actualmente mediante el contrato No.GC295 de 2018, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el próximo 31 de marzo de 2019, razón por la cual se requiere adelantar las gestiones contractuales necesarias que garanticen que la prestación de este servicio continúe de manera ininterrumpida durante la vigencia 2019, 2020, 2021 y 2022.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998: "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*.".

El artículo 20, establece que los "...*programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio*."

De los programas de bienestar social tendrán derecho a beneficiarse todos los empleados de la entidad y sus familias…

Por su parte, el artículo 21 nos instruye sobre el cumplimiento al logro de los fines de los programas de bienestar social, entre los cuales tenemos:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Los artículos 23 y 24 del citado Decreto Ley fijan las áreas de Intervención de los programas de bienestar social, para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo:

"Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de

manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional."

Atendiendo a lo expuesto, resulta necesario contratar la prestación del servicio de transporte especial para el desplazamiento de los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de lunes a viernes, con dos (2) recorridos diarios, uno en la mañana y otro en la tarde, dentro del perímetro urbano de Bogotá y en el Municipio de Soacha.

La entidad busca atender el área de calidad de vida laboral, ocupándose de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, como son los altos niveles de estrés ocasionados por la dificultad, demoras y condiciones a las que se deben someter a diario sus funcionarios para llegar a su sitio de trabajo y luego para regresar a sus viviendas.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere contratar la prestación del servicio de transporte especial para el desplazamiento de los funcionarios, de lunes a viernes, con dos (2) recorridos diarios, uno en la mañana y otro en la tarde, dentro del perímetro urbano de Bogotá y en el Municipio de Soacha.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pretende satisfacer el servicio de transporte especial para los funcionarios de la Entidad, con el fin de brindar bienestar y seguridad a los funcionarios, garantizando de esta manera el normal desarrollo de sus actividades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación del servicio de transporte especial para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Bogotá y el Municipio de Soacha, de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ITEM, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
a) La prestación del servicio de transporte especial para transportar un número promedio de 260 funcionarios desde y hasta las instalaciones del Ministerio, localizado en el Centro Internacional, Calle 28 No. 13ª-15, cubriendo nueve (09) rutas en la ciudad de Bogotá D.C. y una (1) saliendo del municipio de Soacha, las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas por parte del Ministerio;
b) Disponer del parque automotor tipo bus, buseta, microbús techo alto o vans techo alto, para movilizar a los funcionarios de la Entidad en las rutas y horarios que sean señalados, teniendo en cuenta el número de funcionarios por ruta, en las condiciones técnicas establecidas por la Ley para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor

especial.

c) El servicio de transporte especial deberá realizarse de lunes a viernes en dos (2) recorridos diarios: uno en la mañana, para traer a los funcionarios al sitio de trabajo antes de las 8:00 a.m., y el otro en la tarde, saliendo de las instalaciones del Ministerio a las 17:45 horas para acercar al personal a su lugar de residencia;

d) Disponer de una persona para que coordine los servicios diarios y lleve el control de llegada y salida de las rutas, que será el interlocutor entre el Ministerio y el contratista, el cual deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en la coordinación o dirección de rutas, documentación que deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

e) Los recorridos y el número de personas movilizadas en las rutas podrán ser modificados a voluntad del Ministerio, previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado;

f) Garantizar que el parque automotor tenga máximo cinco (5) años de uso contados a partir de la vigencia en la que se presta el servicio, y cumplir con las condiciones técnico-mecánicas que exigen las normas vigentes sobre la prestación del servicio de transporte terrestre, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato, so pena de solicitar el cambio de vehículo.

g) Todos los vehículos deben contar con GPS y la dotación de equipos de comunicación tales como: Radio teléfono o teléfono celular o avantel y equipo de seguridad y de primeros auxilios.

h) Todos los vehículos deben contar con los documentos pertinentes, exigidos por las autoridades de movilidad.

i) La empresa deberá disponer del parque automotor adicional necesario para el cubrimiento de relevos por daños o cualquier otra eventualidad que se presente, de iguales o mejores condiciones a las que estén prestando el servicio.

j) Garantizar que el personal de conductores cuente con: i) licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2); ii) Paz y salvo de infracciones expedido por el ente correspondiente; iii) experiencia mínima de dos (2) años como conductor de bus; y iv) Uniforme. Dichos requisitos serán verificados por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista presentará las hojas de vida de los conductores, junto con los soportes que acrediten los requisitos antes mencionados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato;

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requiere la prestación del servicio de transporte en aproximadamente 10 rutas, con la siguiente capacidad aproximada:

- **RUTA 1:** capacidad 20 personas
- **RUTA 2:** capacidad 20 personas
- **RUTA 3:** capacidad 20 personas

- **RUTA 4:** capacidad 26 personas
- **RUTA 5:** capacidad 25 personas
- **RUTA 6:** capacidad 40 personas
- **RUTA 7:** capacidad 20 personas
- **RUTA 8:** capacidad 30 personas
- **RUTA 9:** capacidad 25 personas
- **RUTA 10:** capacidad 20 personas

Nota: No obstante lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta el número de funcionarios que utilizarían cada una de las rutas, podrá aumentar o disminuir la capacidad de los buses que prestarían el servicio.

Tal como quedó establecido anteriormente la organización y diseño de los recorridos de las rutas será efectuada conjuntamente entre la empresa favorecida en el presente proceso de contratación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Sin embargo, a continuación se señalan los recorridos que actualmente tiene establecido el Ministerio; aclarando que estos se pueden modificar en el nuevo contrato, teniendo en cuenta el número de funcionarios que tomen la ruta en cualquiera de los desplazamientos:

Ruta No.1:
Recorrido de la Mañana:
Carrera 7 con calle 16, Carrera 4 N° 28-10, Carrera 40 N° 6F – 40, Carrera 40 N° 6F – 40, Auto sur N° 01-54 A, Auto sur N° 01-54 A, Carrera 50 con av. 1° Mayo, Carrera 35 con 3, Carrera 35 con 3, Carrera 32 con 6, Calle 22 Cr 28, Calle 28 - 13A-15.
Recorrido de la Tarde:
Carrera 30 Cr 23, Carrera 31 con 4, Carrera 32a con 4, Carrera 30 con 8, Carrera 30 con 55 sur, Auto sur N° 01-54 A, Carrera 40 N° 6F – 40, Carrera 4 N° 28-10, Carrera 7 con calle 16.

Ruta No.2:
Recorrido de la Mañana:
Carrera 79 con Calle 50, Carrera 79 con Calle 47 Sur, Av. Primera de mayo con 45 S, Carrera 78 C calle 41 Sur, Carrera 78 con Calle 42 Sur, Carrera 72N con calle 39 Sur, Avda. 1ra. de Mayo con 52ª, Diagonal 16 Sur - Carrera40A, Calle Octava - Carrera 32, Av. Caracas - Calle 5, Calle 28 - 13A-15
Recorrido de la Tarde:
Av. Caracas - Calle 5, Calle Octava - Carrera 32, Diagonal 16 Sur - Carrera40A, Carrera 72N con calle 39 Sur, Carrera 78 C calle 41 Sur, Carrera 78 con Calle 42 Sur, Avda. 1ra. de Mayo con 52ª, Av. Primera de mayo con 45 S, Carrera 79 con Calle 47 Sur, Carrera 79 con Calle 50.

Ruta No.3:
Recorrido de la Mañana:

Carrera 9, Calle 161, Carrera 9, Calle 156, Carrera 9, Calle 153, Carrera 9, Calle 140, Carrera 9 Calle 130, Carrera 9, Calle 127, Carrera 11, Calle 119, Carrera 11, Calle 116, Carrera 7 Calle106, Carrera 7 Calle 65, Carrera 7 Calle 47, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Carrera 7, Calle 41, Carrera 7, Calle 47, Carrera 7, Calle 52, Carrera 7, Calle 56, Carrera 7 Calle 53, Carrera 7 Calle 65, Carrera 7 Calle 98, Carrera 7 Calle 106, Carrera 7 Calle 116, Carrera 7 Calle 116, Carrera 9, Calle 127, Carrera 7 Calle 134, Carrera 7 Calle 140, Carrera 9 Calle 147, Carrera 9 Calle 153, Carrera 9 Calle 161.

Ruta No.4:

Recorrido de la Mañana:

Carrera 108 con Calle 17, Carrera 106 con Calle 18, Av. La Esperanza Calle 101, Av. Ferrocarril- Paradero Calle 22 Con Carrera 93 Capellanía- Hayuelos, Carrera 87B con Calle 22, Av. Esperanza con Carrera 75 (Esquina Davivienda) – Modelia, Calle 23C con Carrera 70 - Urbanización Carlos Lleras, Av. Cra. 60 No. 24-09, Av. La Esperanza - Paradero Esquina No. 69B-29 - Ciudad Salitre, Paradero-Centro Comercial Ciudad Salitre, Calle 22B con Carrera 52 - Ciudad Salitre Oriental Reservado, Calle 22B con Carrera 48 - Barrio Quinta Paredes, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Calle 22 (Av. La Esperanza - Frente a la Fiscalía) con Carrera 50, Av. La Esperanza - Paradero - Frente a Mc Donald - Ciudad Salitre, Av. Cra 60 No. 24-09, Av. La Esperanza No. 69A-56 - Ciudad Salitre, Av. La Esperanza - Calle 24A con Carrera 69C - Paradero – Sauzalito, Carrera 82 con Calle 24F – Modelia, Carrera 82 con Calle 25F, Carrera 87B con Calle 22, Av. Ferrocarril - Paradero Calle 22 Con Carrera 93 - Capellanía – Hayuelos, Carrera 100 con 23G, Carrera 104 con Calle 16, Carrera 107 con Calle 21, Carrera 108 con Calle 17.

Ruta No.5:

Recorrido de la Mañana:

Calle 152D con 103 Hospital de suba, calle 153 # 100 – 20, Calle 152 con 110, Avda. Cali con Suba, Calle 132 con Avda. Cali, Avda. Cali con 88, Calle 72 con carrera 80, Avda. José Celestino Mutis con carrera 83, Carrera 74 # 56a - 39, Carrera 74 # 56a – 39, Avda. Rojas con 26, Calle 26 con carrera 62, Boyacá con calle 53, Cámara de Comercio Bogotá calle 26 con Carrera 59, Estación Transmilenio Corferias Calle 26 con Carrera 40, Calle 26 con carrera 33, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Calle 26 con carrera 33, Calle 26 con AV 68, Calle 26, el tiempo, Calle 26 carrera 40, Calle 26 con Boyacá, Carrera 74a # 56a -39, Carrera 73 con 51, calle 93 con carrera 83, Calle 72 con carrera 80, Avda. Cali con 88, Avda. Cali con 132, Avda. Cali con Suba, Calle 152 con 110, Calle 152D con 103, Calle 153 con 100.

Ruta No.6:

Recorrido de la Mañana:

Calle 187 con Autopista, Calle 183 con Autopista, Calle 170 con Autopista, Calle 165 con Autopista, Calle 166 con Autopista, Mazuren Calle 152 , Calle 150 con Autopista, Calle 149 con Autopista, Calle 145 con Autopista, Calle 134 con Autopista - Estación Alcalá, Calle 128 con Autopista, Calle 125 con Autopista, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Calle 94 con Autopista, Calle 106 con Autopista, Calle 125 con Autopista, Calle 128 con Autopista. Calle 134 con Autopista - Estación Alcalá, Calle 145 con Autopista, Calle 146 con Autopista, Calle 149 con Autopista, Calle 150 con Autopista, Mazuren Calle 152,
Calle 165 con Autopista, Calle 166 con Autopista, Calle 170 con Autopista, Calle 183 con Autopista, Calle 187 con Autopista.

Ruta No.7:

Recorrido de la Mañana:

Calle 174 C - Cra 58, Calle 162 - Cra 58, Calle 169 B - Cra 67, Calle 169 - Avenida Boyacá, Calle 160 - Avenida Boyacá, Calle 153 - Cra 60, Calle 153 - Cra 56, Calle 153 - Cra 56, Calle 152B - Cra 56, Calle 140 - Av Villas, Calle 138 - Av Villas, Calle 130 - Av Villas, Calle 119 - Avda. Suba, Calle 106 - Avda. Suba, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Calle 174 C - Cra 58, Calle 162 - Cra 58, Calle 169 B - Cra 67, Calle 169 - Avenida Boyacá, Calle 160 - Avenida Boyacá, Calle 153 - Cra 60, Calle 153 - Cra 56, Calle 152B - Cra 56, Calle 140 – Avda. Villas, Calle 138 - Avda. Villas, Calle 130 - Avda. Villas, Calle 119 - Avda. Suba, Calle 106 - Avda. Suba, Calle 80 - Cra 23.

Ruta No.8:

Recorrido de la Mañana:

Calle 77 b con carrera 129, Calle 77 b con Carrera 107, Calle 75 a con carrera 104, Carrera 104 con Calle 75, Carrera 114 a con Calle 78 b, Portal 80, Calle 80 Minuto, Calle 80 Av. Carrera 68, Av. Carrera 68 Metrópolis, Av. Carrera 68 Cruz Rojas, Av. Carrera 68 ICBF
Plaza de los Artesanos, Iglesia San Miguel, Hospital Mederi, Carrera 30 con Calle 66, Carrera 30 con Calle 45, Carrera 28 con Calle 42, Avda. 28 Calle 32, Calle 28 No. 13A-15

Recorrido de la Tarde:

Calle 26 Carrera 45, Calle 28 Carrera 42, Plaza de los Artesanos, Carrera 60 B con Calle 67, Av. Carrera 68 ICBF, Popsy, Avda. Carrera 68 con Calle 68, Metrópolis, La Granja
Portal 80, Garcés Navas, Villas de Granada, Calle 77 b con carrera 129.

Ruta No.9:

Recorrido de la Mañana:

Calle 54 C Sur Cra. 95 A, Avda Ciudad de Cali Call 48 Sur, Avda Ciudad de Cali con Cll. 1, Cra. 78 con Cll 7C bis, Avenida Boyacá con Calle 6 D, Avda de Las Américas Cra.5, Avda de Las Américas Cra. 69B, Avda Las Américas con Cra. 53, Calle 28 - 13A-15.

Recorrido de la Tarde:

Cll 32 Cra 17, Avda Las Américas con Cra. 53, Avda de Las Américas Cra. 69B, Avda de Las Américas Cra 6, Avenida de las Américas con Carrera 72 C, Avda de Las Américas con Cra. 74, Calle 12 con carrera 80, Cra. 80 con Cll 8, Carrera 80 Cll 8C, Diagonal 9 Cra 78 C, Avda Ciudad de Cali con Cll. 1, Avda Ciudad de Cali Call 48 Sur, Patio Bonito, Calle 54 C Sur Cra. 95 A.

Ruta No.10:
Recorrido de la Mañana:
Calle 54 Sur No. 24 -30 Plaza San Bartolomé Tunal, Avda. Villavicencio con carrera 46 Sur, Avenida Villavicencio – Carrera 22F Sur, Avda. Caracas con calle 45 Sur, Calle 27 Sur con Carrera 10a., Carrera 10a. Con 11 Sur, Carrera 5 con Calle 6b, Calle 28 - 13A-15.
Recorrido de la Tarde:
Calle 6ta. Carrera 4, Calle 6ta. Carrera 5, Calle 11 Carrera 12, Calle 17 Sur con Carrea 8, Calle 27 Sur Carrera 8, Calle 27 Sur Carrera 10a., Avda. Caracas con Calle 44 Sur hacer el giro antes del Esso, Calle 54 sur No. 24 -30 Plaza San Bartolomé Tunal, Cra. 28 #52a Sur -Barrio El Carmen, Carrera 48G con Calle 59C Sur Barrio Coruña, Carrera 23 A con Calle 64 Candelaria La Nueva.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- Verificar que el servicio prestado por el contratista se ajuste a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
- Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Ministerio requiere que el futuro contratista, en desarrollo del contrato, cumpla como mínimo con:

a) Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en su propuesta.
b) Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la relación de los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte especial, indicando el modelo, la placa y la empresa propietaria (en caso de Uniones Temporales o Consorcios) de cada uno de los vehículos que prestará el servicio, anexando copia legible y vigente de: i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito “SOAT”; ii) tarjeta de operación; y iii) Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor. iv) Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato una póliza de Responsabilidad Civil

Contractual y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

d) Cumplir con todas las normas laborales, legales y convencionales, así como con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan, en relación con los trabajadores y empleados. Dado que el personal del contratista no tendrá relación laboral alguna con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados;

e) Garantizar que los conductores que utilice para la prestación del servicio, no tengan sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito;

f) Tramitar inmediatamente una vez ocurrido un siniestro ante la compañía de seguros que el contratista tenga contratada, todo lo concerniente a daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas, e informar de inmediato sobre tal hecho al Ministerio;

g) Cumplir, en los términos de ley, con las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. Tal cumplimiento será verificado mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal;

h) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones mínimas exigidas por el Ministerio;

i) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 o aquellas normas que las modifiquen.

j) Revisar el trazado actual de las rutas y sugerir cambios que NO afecten sustancialmente a los usuarios de las mismas y que generen menores tiempos en el recorrido;

k) Mantener vigentes los documentos requeridos para cada uno de los vehículos, durante la ejecución del contrato.

l) Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente respecto de los conductores o vehículos, presentando los documentos del nuevo conductor o vehículo para su aprobación.

m) Mantener en óptimas condiciones mecánicas y de aseo los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte a los funcionarios del Ministerio.

n) Mantener vigente su habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial durante toda la ejecución del contrato.

o) Descontar de la factura mensual el valor de los recorridos no prestados de servicio de ruta en el mes. Dicho valor se determinará teniendo en cuenta el valor mensual dividido en 30 días. Que a su vez se divide en 10 rutas y el resultado dividido en dos recorridos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.

b) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
d) El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
e) Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
f) Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
g) Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
h) Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Ministerio.
i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

ENTREGABLES: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuarenta (40) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C. y el Municipio de Soacha.

2.3. FICHA TECNICA

FICHA TÉCNICA DEL BIEN		
Código UNSPSC	78111800	
Nombre Oficial - Código UNSPSC	Transporte Pasajeros Carretera	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:	Transporte de pasajeros.	
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:	Transporte	
Descripción General:		
DESCRIPCIÓN		**Cantidad**
10 Vehículos (bus, buseta, microbús techo alto o vans techo alto) distribuidos de la siguiente manera: • 9 vehículos (bus, buseta, microbús techo alto o vans techo alto) para cubrir las rutas en la ciudad de Bogotá. • 1 vehículo (bus, buseta, microbús techo alto o vans techo alto) para cubrir la ruta de Soacha.		10

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección abreviada Subasta Inversa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

En este sentido, la subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento de la Selección Abreviada por Subasta Inversa descrita como uno de los procesos de selección abreviada, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, o sea, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo con la definición anterior, podemos situar dentro de esta clasificación a los servicios de trasporte, toda vez que sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad, y son ofrecidos masivamente por diferentes empresas en el mercado, en condiciones equivalentes para todas las personas que pretendan su adquisición, en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere. Por lo anterior el presente proceso de contratación se desarrollara por la modalidad de Selección de subasta inversa electrónica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato estatal de prestación de servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado es de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.854.028.280) M/L** incluidos todos los gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

OBJETO	Vigencia	Valor mensual	Cantidad meses	Total Vigencia
Servicio de transporte especial para los funcionarios del Mincit en Bogotá y el municipio de Soacha.	**2019**	44.418.621,00	9	399.767.589,00
	2020	45.751.179,00	12	549.014.148,00
	2021	47.123.714,00	12	565.484.568,00
	2022	48.537.425,00	7	339.761.975,00

OBJETO	Vigencia	Valor mensual	Cantidad meses	Total Vigencia
			VALOR TOTAL CONTRATACIÓN:	1.854.028.280,00

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para determinar el valor del contrato y de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión sobre el estudio de mercado, solicitó 3 cotizaciones con las siguientes empresas: ARITUR, ESCOLITUR y TRANSATUR. Una vez comparados los valores mensuales cotizados, con el valor establecido en la contratación para las vigencias anteriores, la misma no se equipara con los valores históricos que se tiene en la entidad, por tanto, se hace necesario abstenerse de tener en cuenta dicho estudio de mercado y realizar un aumento del 3% sobre el valor que actualmente paga la entidad por este servicio, esto en virtud al IPC determinado por el DANE. Dicha ejercicio se realizó de manera similar para las vigencias 2020, 2021 y 2022.

FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor del contrato donde conste la prestación del servicio y el cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural), o, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) (si es persona jurídica); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

En todo caso los pagos estarán sujetos a previa disponibilidad en el PAC.

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT- GESTION GENERAL
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: N/A
FICHA EBI No. N/A
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: N/A

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dado que es un proceso de selección abreviada con subasta inversa, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

FACTORES DE SELECCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple
Capacidad de experiencia y técnica	Cumple/ No Cumple
Precio	Menor precio

- ✓ Propuestas que no se encuentren habilitadas y cumplan con todos los requisitos técnicos mínimos. NO SE VERIFICARÁ NI PARTICIPARA EN LA SUBASTA.

Con la propuesta, el oferente deberá diligenciar en el SECOP II su oferta económica en la forma allí solicitada.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA:

- **ADJUDICACION:** La adjudicación se realizará de manera total.

- **OFERTAS ALTERNATIVAS:** Por razones de carácter técnico el Ministerio no acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
El proponente deberá estar clasificado en el código señalado a continuación:

1. **Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.**

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Proponente debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	No. Contratos	Cuantía Mínima Requerida
78111800	3	La sumatoria de los tres (3) certificaciones de contratos sea por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (1.119 SMMLV). Uno (1) de los contratos deberá ser por valor igual o superior a $565.484.568,00

El proponente debe acreditar esta experiencia con tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto haya sido igual al objeto del presente proceso identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Certificado de Registro Único de Proponentes del proponente y de cada uno de sus miembros (en caso consorcio o unión temporal) deberá estar vigente y en firme a la fecha prevista para la fecha de la subasta del presente proceso. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo exige que todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, aporten experiencia en el código exigido.

Nota 1: Si en el pasado el proponente o el integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Nota 2: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 3: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombiano utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

2. Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

NOTA: De conformidad con la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la

clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios".

Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar a su propuesta:

Deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, la sumatoria de tres (3) certificaciones de contratos sea por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV (1.119 SMMLV). Uno (1) de los contratos deberá ser por valor igual o superior a $565.484.568,00. A la fecha de cierre del proceso de selección que tramita el Ministerio hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA OPERAR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. La Resolución de habilitación debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse así durante la ejecución del contrato.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

Los proponentes deberán aportar con su propuesta la Resolución de la Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte, incluyendo la relación del parque automotor vinculado a la empresa. En el evento que la propuesta sea presentada por una estructura plural, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. La entidad podrá verificar la información al órgano pertinente, en este caso a la Dirección Territorial Cundinamarca – Ministerio de Transporte.

En caso de tener CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, el Ministerio verificará que cada una de las empresas que conformen el convenio se encuentren habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y que dicha habilitación se encuentra vigente; así mismo, deberán presentar para cada uno de los integrantes, la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando cumplimiento a su Política Integral y con el fin de promover la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales y el fomento de las compras públicas sostenibles o verdes en el estado, solicita al proponente adjudicatario:

- Cumplir con la normatividad relacionada a la emisión de gases contaminantes generados por fuentes móviles. Lo anterior será objeto de verificación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, se solicita al contratista favorecido en el presente proceso de contratación, presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, copia de los certificados de revisión técnico mecánica vigentes de cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte especial para los funcionarios el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En el proceso se identifican los siguientes:

N°	Clase	Etapa	Tipo	Asignación	Descripción	Probabilidad	Impacto	Categoría

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo Comercial	Ingresos difieren de los esperados.	1	2	2	2
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de Operación	No cumplimiento a parámetros de desempeño especificados, costos de operación interrupción de la operación	3	2	2	2
3	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Riesgo de operación	Incumplimiento de contrato	1	2	2	2
4	General	Interno	Ejecución	Ambiental	Riesgo Ambiental	Cumplimiento de obligaciones contenidas en las licencias ambientales.	2	1	2	1

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable de atender por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Presentar una propuesta acorde a los requerimientos realizados por la Entidad.	Improbable	Moderado	Moderado	Medio	No	Supervisor	Abril de 2019	Julio de 2022	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato	MENSUAL

2	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación.	Posible	Moderado	Moderado	Medio	No	Supervisor	Abril de 2019	Julio de 2022	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato	MENSUAL
3	Las Partes	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de los documentos precontractuales	Posible	Menor	Menor	Bajo	No	Supervisor	Abril de 2019	Julio de 2022	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato	PERMANENTE
4	Las Partes	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de los documentos contractuales durante su ejecución.	Posible	Menor	Medio	Bajo	No	Supervisor	Abril de 2019	Julio de 2022	Seguimiento al cumplimiento de las actividades del contrato	TRIMESTRAL

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a 300 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Por el término de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto, salvo para un caso, a Acuerdos Comerciales por cuanto no aplican las excepciones contenidas en el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en

procesos de Contratación Versión M-MACPC-13, anexo 4. El caso exceptuado se da en atención a la excepción No. 56 relacionada con “Servicios de Transporte”, como se indica a continuación.

Cobertura de Acuerdos Comerciales					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile ($208.654.000)	Sí	Sí	No	Sí
	Perú ($396.443.000)	Sí	Sí	No	Sí
	México ($208.654.000)	Sí	Sí	Sí	No
Canadá ($241.786.000)		Sí	Sí	No	Sí
Chile ($209.002.000)		Sí	Sí	No	Sí
Corea ($292.117.000)		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica ($241.786.000)		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC ($512.246.000)		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos ($241.786.000)		Sí	Sí	No	Sí
México ($78.920USD)		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador (Valor menor cuantía Ministerio: $507.807.300)	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala (Valor menor cuantía Ministerio: $507.807.300)	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras (Valor menor cuantía Ministerio: $507.807.300).	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea ($505.115.000)		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por el Coordinador del Grupo de Administrativa quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución No. 3861 de 2015.

PERFIL SUPERVISOR: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento, en derecho, economía, administración, arquitectura.

Cordialmente,

LUZ ANGELA MUÑOZ OVIEDO
Coordinadora Grupo Administrativa